

Ibagué - Tolima, 05 de enero de 2023

Señor(a)  
JUEZ DEL CIRCUITO (Reparto)  
E.S.D

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JAVIER ENRIQUE PIEDRIS TORRES

Accionados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACION – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

JAVIER ENRIQUE PIEDRIS TORRES , mayor de edad, identificado con cédula de CIUDADANÍA N° [REDACTED] de Barranquilla , actuando en nombre propio, respetuosamente me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 constitucional), **AL MINIMO VITAL** (artículo 334 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (artículo 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (artículo 29 constitucional) e **IGUALDAD** (artículo 13 constitucional), así como a cualquier derecho fundamental que el (la) honorable Juez encuentre vulnerado o amenazado por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION Y UT. CONVOCATORIA FGN 2022 (UNIVERSIDAD LIBRE)

## HECHOS

**Primero:** Que la fiscalía general de la Nación da apertura a la convocatoria de concurso de méritos FGN 2022 mediante acuerdo No.001 del 20 de febrero de 2023, en el cual se estipuló fecha de inscripción a partir del 27 de marzo de 2023 hasta 18 de abril del 2023 para proveer 1.056 cargos y para ello habilitó la plataforma SIDCA 2 en modalidad ingreso y ascenso.

**SEGUNDO:** En ejercicio a mi derecho al mérito me inscribí en la convocatoria FGN 2022 adelantada por la **UT CONVOCATORIA FGN 2022**, al cargo de **AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV** con OPECE **I-202-02 (6)-84881** en nivel técnico y modalidad ingreso, cursando con éxito todos los filtros de requisitos mínimos, prueba escrita generales y funcionales, prueba escrita comportamental.

**TERCERO:** En mencionada convocatoria en la etapa de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES se ha publicado los resultados el día jueves 30 de Noviembre 2023, en el cual los documentos aportados como **EDUCACION PARA EL YTRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ( ETDH)** que ponderaban hasta 10 puntos posibles fueron considerados no válidos manifestando que correspondían a

**EDUCACION INFORMAL**, tales documentos aportados fueron: Certificaciones de **COMPETENCIA LABORAL EN Controlar Accesos de acuerdo a la normativa de seguridad privada – NIVEL AVANZADO**, **Prevenir incidentes de acuerdo con características del servicio y normas vigentes** y **Servicio al cliente :un reto personal acreditados por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.**

*Ponderación general de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA)*

NIVEL JERÁRQUICO	EXPERIENCIA					EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Experiencia Docente	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
PROFESIONAL	40	10	N/A	N/A	10	30	N/A	10	100
TÉCNICO	N/A	0	40	20	N/A	20	10	10	100
ASISTENCIAL	N/A	0	40	20	N/A	15	15	10	100

*Fuente: elaboración propia a partir del artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2023.*

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**2022**

**CUARTO:** Debido a dicho error se realizó la reclamación en los días correspondientes del 01 de diciembre 2023 hasta 07 de diciembre 2023, pero la respuesta a la reclamación manifiesta que los diplomas SENA no tienen intensidad horaria sabiendo que estás certificaciones de competencia laboral no traen intensidad de horas y el SENA en su página web dice contener 3 semanas al igual no es acorde a la Guía de Orientación al aspirante para la prueba de Valoración de Antecedentes donde expresa que:

Para la prueba de VA se tendrán en cuenta los certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el área o grupo, proceso o subproceso En donde se encuentre ubicada la vacante, además de los estudios acreditados durante los diez (10) años Anteriores a la fecha de cierre de inscripciones, esto es, el 18 de abril de 2023, en concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2023, en el que se convoca y establecen las reglas del Concurso de Méritos, y de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 6

<b>EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO</b>	
Número de certificados	Puntaje
3 o más	10
2	8
1	6

## Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Nivel Técnico.

En Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH se podrán validar como transversales los certificados de:

- Sistemas de Gestión de Calidad.
- Sistema de Gestión Integrado.
- Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Planeación.
- Proyectos.
- Gestión Documental.
- Archivo
- Ofimática (Word, Excel, power point).
- Manejo de bases de datos
- TIC
- Ética y valores
- Trabajo en Equipo
- Liderazgo
- **Servicio al cliente o usuarios (atención al Ciudadano)**
- Comunicación asertiva

De igual manera, se validarán aquellos programas de ETDH o **cursos de la Educación informal** que puedan considerarse como transversales o **comunes** para los grupos o áreas (Fiscalía, **Policía Judicial** y Gestión y Apoyo Administrativo). Como para los empleos de Policía Judicial: los relacionados con metrología científica, normas ISO/IEC 17025, como quiera que los laboratorios de la FGN se encuentran debidamente acreditados bajo estos estándares.

Y de acuerdo al Ministerio de Educación Nacional: la educación para el trabajo y desarrollo humano es:

De conformidad con el **artículo 2.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015**, la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el **artículo 5° de la Ley 115 de 1994**. Se ofrece con el objeto de **complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional**. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y, formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados propios de la educación formal. Se organiza en un Proyecto Educativo Institucional – PEI, con el fin de ofrecer programas de formación laboral o académica flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de las personas, la sociedad, las demandas del mercado laboral y del sector productivo.

Debido al último párrafo de lo aportado en la guía de valoración de antecedentes se aportó diploma de **Reentrenamiento manejador canino con énfasis en Narcóticos** y **Actualización de manejador canino** que puede considerarse como

transversal o común para grupo de Policía Judicial ya que dentro de las funciones de la Policía Judicial o CTI está la Unidad Canina y este diploma de Educación informal fue considerado no válido.

**QUINTO:** Los diplomas aportados avalados por el SENA en la pasada convocatoria de la Fiscalía General de la Nación donde me postulé al mismo cargo, las mismas funciones y estuvo la misma Universidad (Universidad Libre) en la revisión de documentos y estos diplomas si me fueron valorados válidos como **ETDH** en aquella ocasión (en el 2022) mi puntaje fue muy bajo y no ocupé en la lista de elegibles un lugar de nombramiento. En otras convocatorias de la Comisión Nacional del Servicio Civil en un cargo con parecidas funciones también fueron valorados como ETDH los cursos del SENA. **En este nuevo concurso** El día 27 de diciembre de 2023, se decidió confirmar por parte de la UNIÓN TEMPORAL - CONVOCATORIA FGN 2022, los resultados consolidados de la prueba de valoración de antecedentes (VA), en el cual aparezco en posición 5 de 6 vacantes ofertadas y no aparece el resto de concursantes con una causal de **falta de transparencia** en la convocatoria ya que podría haber empates en las demás posiciones y así sacarme de la lista de nombrables **SIN TENERSE EN CUENTA LOS CRITERIOS VALORATIVOS ESTABLECIDOS Y DISPUESTOS PARA LOS FACTORES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CONSAGRADOS EN LA GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**, publicada en la plataforma SIDCA 2, el día 17 de noviembre de 2023, por lo que considero que se encuentran **VULNERADOS mis Derechos Constitucionales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en virtud de lo previsto en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, y ruego a usted se sirva concederme el amparo correspondiente, de acuerdo a las siguientes :

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Se conceda la MEDIDA PROVISIONAL DEPRECADA, y se ordene a la UNIÓN TEMPORAL – CONVOCATORIA FGN 2022, **CORREGIR DE MANERA INMEDIATA**, los Resultados de la prueba de valoración de antecedentes en los ítems de **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** antes de la publicación de la lista de elegibles que se efectuará, a través de la plataforma SIDCA 2.

**SEGUNDO:** Se **TENGAN**, en cuenta los fundamentos anteriormente descritos, sintetizados en los Numerales anteriores, el suscrito considera que se debe **ASIGNAR** la puntuación en la OPECE:

OPECE I-202-02 (6)-84881 AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV **10 puntos** en la valoración de educación para el trabajo y desarrollo humano el cual subiría mi consolidado a 76.

**TERCERO:** Se publique en el consolidado el listado de concursantes y sus puntajes para más transparencia en la convocatoria.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de La Convención Americana de los Derechos Humanos.

### **PRUEBAS.**

Respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos a fin de que obren como Prueba en el trámite de la presente actuación constitucional:

1. Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes FGN2022\_Publicado el 17 de noviembre de 2023.
2. Publicación de los resultados de valoración de antecedentes en SIDCA 2.
3. Reclamación de los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes (VA). De fecha 01 de diciembre de 2023.
4. Respuesta de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 – Radicado de Reclamación No. 2023100009774. (OPECE I-202-02(6)-84881, AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD IV).
5. Publicación de consolidado.
6. Documento del Ministerio de Educación Nacional en la página de atención al ciudadano: [articles-355413\\_recurso\\_pdf\\_FAQ.pdf](#).
7. Publicación de resultados ETDH otros concursos. (SIDCA1, CNSC)
8. Diplomas aportados a SIDCA 2.
9. Pantallazo de la página web del SENA.

## **COMPETENCIA**

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

“Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

## **JURAMENTO**

Manifiesto señor(a) Juez, bajo la gravedad del juramento, que para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, de acuerdo con la información suministrada en este escrito, juro no haber formulado otra acción de esta naturaleza con base en los mismos hechos contenidos en el presente escrito ante ninguna autoridad judicial.

## **ANEXOS**

Documentos señalados en el acápite de pruebas.

## **NOTIFICACIONES**



La accionada, recibirá notificaciones en la calle 37 No 7-43 Sede Centenario, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: [infosidca2@unilibre.edu.co](mailto:infosidca2@unilibre.edu.co)

Ante usted, señor Juez,

Atentamente,

A large rectangular area is redacted with a grey fill and a dark blue border. A small black circle is visible on the right side of the redacted area, likely representing a signature or a mark.

JAVIER ENRIQUE PIEDRIS TORRES

A rectangular area is redacted with a grey fill and a dark blue border, located below the name.